



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0113-2025

Arequipa, 06 de marzo de 2025.

VISTOS la Resolución de Consejo Universitario N° 0021-2025 del 15 de enero de 2025, el Oficio N° 026-2025-FCB/UNSA de la Dra. Jesús Felicitas Juliano Ramos, Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas y el Oficio N° 261-2025-CEU del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)"

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, disponen lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, **el reglamento de elecciones** y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)"

Que, el Artículo 171° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece lo siguiente: "El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido"; asimismo en el artículo 173° del Estatuto de la Universidad, dentro de las atribuciones del Comité Electoral Universitario, establece: "173.1. Elaborar el Reglamento de Elecciones de acuerdo con la naturaleza de convocatoria de las elecciones, en concordancia con la Ley y el Estatuto de la Universidad, el que será aprobado por el Consejo Universitario (...)"

Que, asimismo, el artículo 142° del mismo cuerpo normativo, establece que: "**La Asamblea Universitaria** es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y está constituida por: 142.1 El Rector, quien la preside; 142.2 Los Vicerrectores Académico y de Investigación; 142.3 Los Decanos de las Facultades; 142.4 El Director de la Escuela de Posgrado; 142.5 Los representantes de los docentes ordinarios de las diversas Facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares; 142.6 Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. La representación de estudiantes de posgrado será el 10% del total del tercio estudiantil. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de la Asamblea; 142.7 El representante de los graduados con voz y voto; **142.8 Un representante de los trabajadores administrativos, un representante del Sindicato de Docentes (...)**"



RCU N° 0113-2025

06/03/2025

Que, por ello, el Comité Electoral Universitario, mediante el Oficio N° 05-2025-CEU, solicitó entre otros, la aprobación del Reglamento y Cronograma de Elecciones para Representante del Sindicato Docente ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2026.

Que, en mérito a ello, mediante la **Resolución de Consejo Universitario N° 0021-2025** del 15 de enero de 2025, se resolvió: "1. **APROBAR el Reglamento de Elecciones para: Representante del Sindicato Docente ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2026 y Directores de Departamentos Académicos, periodo 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de 16 capítulos, 83 artículos y 06 Disposiciones Finales y Transitorias, que forma parte integrante de la presente.** 2. **APROBAR el Cronograma de Elecciones para: Representante del Sindicato Docente ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2026, y Directores de Departamentos Académicos, periodo 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...).**"

Que, posterior a ello con **Oficio N° 030-2025-CEU**, el Comité Electoral Universitario, remitió la modificación del Cronograma Electoral de Elección para Representante del Sindicato Docente ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2026 y otro, para su aprobación en Consejo Universitario.

Que, sin embargo, en sesión de **Consejo Universitario del 06 de febrero de 2025**, la Dra. Jesús Felicitas Juliano Ramos, Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas, en relación a la aprobación del Reglamento y Cronograma Electoral de Elección para Representante del Sindicato Docente ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2026, solicitó la reconsideración al mencionado acuerdo de aprobación (reglamento y cronograma) de dicho proceso electoral; motivo por el cual, a través del **Oficio N° 0066-2025-R-UNSA** se solicitó a la Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas, cumpla con remitir en forma escrita la reconsideración, considerando explícitamente, la base legal, los argumentos y demás justificaciones que la sustenten, a efecto de continuar con el trámite correspondiente.

Que, en atención a ello, mediante **Oficio N° 026-2025-FCB/UNSA** la Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas, formaliza su solicitud de reconsideración en contra del acuerdo de aprobación del Reglamento y Cronograma Electoral de Elección para Representante del Sindicato Docente ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2026, con la finalidad que se deje sin efecto dicho acuerdo de aprobación, en consideración que se estaría vulnerando el principio de autonomía sindical fundamentada en el artículo 28° del capítulo II de la Constitución Política del Perú, ya que las organizaciones sindicales y trabajadores se rigen por sus propias directivas y es el mismo Sindicato quien a través de sus normativas internas elige a sus representantes, de acuerdo a lo señalado en el Convenio N° 87 de la Organización Internacional de Trabajo – OIT, que garantiza la libertad sindical, para elegir libremente a sus representantes y elaborar sus propios estatutos. Por otro lado, fundamenta su pedido también en que el Estatuto vigente de la UNSA, en su artículo 178° no considera elecciones para un representante del Sindicato ante la Asamblea Universitaria.

Por lo expuesto, el **Consejo Universitario en su sesión del 06 de marzo de 2025**, acordó: **1) Acceder** a la reconsideración presentada por la Dra. Jesús Felicitas Juliano Ramos, Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas mediante Oficio N° 026-2025-FCB/UNSA, por considerar que no existe base legal en la Ley Universitaria N° 30220, que sustente la elección de un Representante del Sindicato Docente ante la Asamblea Universitaria, y porque se estaría vulnerando el principio de autonomía sindical establecido en el artículo II de la Constitución Política del Perú y por ende, la representatividad sindical en la Universidad, al contar ya con un Secretario General, representante de los docentes, elegido por elección; en consecuencia, **2) Dejar sin efecto** el acuerdo adoptado por Consejo Universitario en su sesión del 09 de enero de 2025 y por ende la Resolución de Consejo Universitario N° 0021-2025 del 15 de enero de 2025,





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA
GENERAL

RCU N° 0113-2025

06/03/2025

únicamente, en el extremo que aprobó el “Reglamento de Elecciones para: Representante del Sindicato Docente ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2026 y su Cronograma respectivo, dejando plenamente subsistentes los demás extremos de la referida Resolución de Consejo Universitario N° 0021-2025.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **ACCEDER** a la reconsideración presentada por la Dra. Jesús Felicitas Juliano Ramos, Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas mediante Oficio N° 026-2025-FCB/UNSA, por considerar que no existe base legal en la Ley Universitaria N° 30220, que sustente la elección de un Representante del Sindicato Docente ante la Asamblea Universitaria, y porque se estaría vulnerando el principio de autonomía sindical establecido en el artículo II de la Constitución Política del Perú y por ende, la representatividad sindical en la Universidad, al contar ya con un Secretario General, representante de los docentes, elegido por elección; en consecuencia
2. Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por Consejo Universitario en su sesión del 09 de enero de 2025 y por ende la Resolución de Consejo Universitario N° 0021-2025 del 15 de enero de 2025, únicamente, en el extremo que aprobó el “Reglamento de Elecciones para: Representante del Sindicato Docente ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2026 y su Cronograma respectivo, dejando plenamente subsistentes los demás extremos de la referida Resolución de Consejo Universitario N° 0021-2025.
3. **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



Cc.: VR.AC, VR.INV, CEU, SUDUNSA, SIDIUNSA, OAJ, DIGA, OTI, OCII y Archivo (exp)
Exp. N° 1000663-2025, 1008592-2025 y 1006196-2025
/cemp

